

ADENDA No. 01
CONVOCATORIA PÚBLICA No 002 DE 2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GOBERNANZA,
NORMATIVIDAD, FINANCIAMIENTO Y POLÍTICA PÚBLICA QUE CONTRIBUYAN A UN CONTEXTO FAVORABLE
PARA EL ESCALAMIENTO DE AEBE A NIVEL TERRITORIAL

Por medio de la presente se incluye la siguiente información en el Numeral 5 de los Términos de Referencia:

Si el proponente es una unión temporal o consorcio deberá acreditar su capacidad, existencia y representación legal, aportando los siguientes documentos:

a. Se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la presentación de la propuesta, cumpliendo con los mismos requisitos del numeral 4.1.1 de los estudios previos.

b. Documento de constitución del consorcio o unión temporal. El mismo debe estar suscrito por sus integrantes y debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
5. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**Obligaciones específicas - Actividades**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
7. Debe indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
9. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

c. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con el **Anexo 1**.

d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del Consorcio o Unión Temporal.

e. **Certificaciones de experiencia de la persona jurídica.** El Instituto Sinchi **NO ADMITIRÁ**, para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines, a menos que sean requeridos expresamente por este para aclarar o adicionar alguna certificación.

f. Hojas de vida del personal solicitado en los requisitos mínimos, incluyendo la cédula, los diplomas, las certificaciones laborales y la tarjeta profesional cuando sea necesaria por Ley.

g. Documento de identidad del representante legal.

h. Los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y del registro nacional medidas correctivas del representante legal.

i. Los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

j. **Anexo No. 2 – Capacidad Financiera de las empresas integrantes del Consorcio o Unión Temporal.** Como mínimo debe demostrarse que una de las empresas cumple con los indicadores para demostrar la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato de consultoría.

k. **Anexo No. 3 – Relación de experiencia de persona jurídica.** Será un elemento orientador para la evaluación la información consignada y las clasificaciones realizadas en experiencia mínima y en el criterio de evaluación 1. Sin embargo, será el Comité de contratación el que haga la verificación final a partir de las certificaciones de experiencia allegadas, y quien determinará los puntajes que corresponda para la selección del mejor candidato.

l. **Anexo No. 4 – Equipo de trabajo:** Será elemento orientador para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del Comité de contratación.

m. Cumplimiento de la información requerida por el Instituto para presentar la oferta económica: **Anexo No. 5 - Oferta Económica.**

Los demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

26/02/2025